CONCEJALES/AS PRESENTES
Dña. María Josefa Verano Elvira
Dña. Fabiola Martínez Sancho
D. Blas Verano Salcedo
Dña. Silvia Ramírez Yerro
D. Rafael Felones Morrás
D. Jesús Miguel Sainz Ruiz
Dña. Estíbaliz Fernández Suberviola
Dña. Lucía Ripa Mateo
D. Félix Pérez León
Dña. Adelaida Urquizo Sádaba
SECRETARIO
D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

1.- APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE FEBRERO DE 2021.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior a la presente, de 25 de febrero de 2021. Acto seguido es firmada por los Sres/as. Concejales/as.

2.- APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN DE GRAVERA EN PARAJE "LA ULAGA" A GREGORIO MARTÍNEZ, S.A. A LOS EFECTOS DE LA COMPLETA RESTAURACIÓN DE LA PARCELA 680 DEL POLÍGONO 2.

El Sr. Secretario pasa a dar lectura a la propuesta de acuerdo. Visto el escrito presentado por Gregorio Martínez, S.A., de fecha 16 de diciembre de 2020, nº de registro de entrada 1760/2021, solicitando la prórroga del contrato firmado inicialmente con el Ayuntamiento de Mendavia con fecha 20 de febrero de 2004, de adjudicación de la parcela 680 del polígono 2, para aprovechamiento de la cantera "La Ulaga", plazo del contrato que fue prorrogado mediante Acuerdo del Pleno de 22 de noviembre de 2018, terminando la prórroga el 31 de diciembre del 2020. Dicha solicitud viene justificada en la indisponibilidad de materiales adecuados para finalizar el Plan de Restauración de la parcela una vez finalizada la actividad minera extractiva.

Siendo que la Sección de Minas de la Dirección General de Industria, Energía e Innovación vincula la duración de la ampliación de la autorización con la duración del alquiler de la parcela municipal, no poniendo obstáculo a una posible nueva prórroga con el objetivo de finalizar todas las labores de restauración de la antigua gravera, por

lo que no hay impedimento para prorrogar el contrato de adjudicación de la citada parcela.

Visto dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en sesión de 10 de marzo de 2021, el Pleno por la unanimidad de sus miembros **ACUERDA**:

PRIMERO.- Prorrogar a nombre de la mercantil Gregorio Martínez, S.A., con C.I.F. nº A-26028175, el plazo de adjudicación de la parcela comunal 680 del polígono 2, sita en el paraje de Rubio de Debajo, en las siguientes condiciones:

- La prórroga del contrato finalizará el 31 de diciembre de 2021, por lo que a dicha fecha deberá quedar la parcela completamente restaurada.
- Conforme el Acuerdo del Pleno Municipal de 30 de noviembre de 2017, se procederá al cobro del canon anual por robada de aprovechamiento en regadío durante todo el periodo de la prórroga.
- El impago de cualquiera de las anualidades supondrá la rescisión automática del contrato.

SEGUNDO.- Trasladar este Acuerdo a la mercantil interesada y dar cuenta del mismo a Intervención General y Tesorería a los efectos pertinentes.

3.-ADJUDICACIÓN DE PARCELA COMUNAL SOBRANTE, PARCELA 866 DEL POLÍGONO 2 .

El Sr. Secretario pasa a dar lectura a la propuesta de acuerdo. Presentado escrito por don Juan Carlos Sancho Suberviola, de fecha 23 de febrero de 2021, nº de registro de entrada 249/2021, en el que solicita la adjudicación de la parcela comunal 866 del polígono 12, por ser propietario y cultivador de todas las parcelas lindantes a la misma. Con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales, en su sesión de fecha 10 de marzo de 2021, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad **ACUERDA**:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, en la redacción operada mediante la modificación acordada por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra en fecha 20 de julio de 2015; adjudicar, excepcionalmente, como lote independiente para cultivo de viña en secano, por su reducida extensión y su emplazamiento, la parcela comunal 866 del polígono 12, paraje San Bartolomé, del Catastro Municipal, de 4.529,86 metros cuadrados según los planos catastrales, a Juan Carlos Sancho Suberviola, propietario y cultivador de las parcelas colindantes.

2. El plazo de adjudicación será para tres sorteos (30 años) que finaliza el 31 de diciembre de 2041, ampliable un sorteo más (10 años).

3. El adjudicatario deberá cumplir con las determinaciones estipuladas por el artículo 21 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, relativas a viñas en terrenos comunales.

4. Dar cuenta de la presente adjudicación a Intervención General Municipal para la exacción del correspondiente canon anual al nuevo beneficiario de la parcela comunal.

4.-ADJUDICACIÓN DE PARCELA COMUNAL SOBRANTE, PARCELA 1905A DEL POLÍGONO 3.

El Sr. Secretario pasa a dar lectura a la propuesta de acuerdo. Presentado escrito por doña María Rosa Aramendía Marquínez, de fecha 24 de febrero de 2021, nº de registro de entrada 262/2021, en el que solicita la adjudicación de la parcela comunal 1905A del polígono 3, por ser propietaria de la parcela lindante a la misma. Visto el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales, en su sesión de fecha 10 de marzo de 2021, el Pleno del Ayuntamiento **ACUERDA**:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, en la redacción operada mediante la modificación acordada por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra en fecha 20 de julio de 2015; adjudicar, excepcionalmente, como lote independiente para cultivo de viña en regadío, por su reducida extensión y su emplazamiento, la parcela comunal 1905 Subparcela A del polígono 3, paraje Vailengua, del Catastro Municipal, de 1.492,51 metros cuadrados según los planos catastrales, a María Rosa Aramendía Marquínez, propietaria de la parcela colindante.

2. El plazo de adjudicación será para tres sorteos (30 años) que finaliza el 31 de diciembre de 2041, ampliable un sorteo más (10 años).

3. El adjudicatario deberá cumplir con las determinaciones estipuladas por el artículo 21 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, relativas a viñas en terrenos comunales.

4. Dar cuenta de la presente adjudicación a Intervención General Municipal para la exacción del correspondiente canon anual al nuevo beneficiario de la parcela comunal.

5.-PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN DE PARCELAS COMUNALES 5003 Y 5095 DEL POLÍGONO 6 CON DESTINO A PASTOS GANADERÍA.

El Sr. Secretario pasa a dar lectura a la propuesta de acuerdo. En relación al escrito presentado por don Antonio Fernández Resano, con registro de entrada nº 1190/2020, de 23 de septiembre de 2020, por el que solicita renovar el arriendo de las parcelas comunales 5001, 5002, 5003, 5004 y 5005 del polígono 6 para seguir ejerciendo su actividad ganadera, y con el dictamen emitido por el Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en su sesión de 10 del corriente, el Pleno por unanimidad **ACUERDA**:

1. Prorrogar la adjudicación por diez años más, hasta el 31 de diciembre de 2030, a don Antonio Fernández Resano de las parcelas comunales 5095 y 5003, ambas del polígono 6, con destino a pastos para sus cabezas de ganado, de acuerdo a las condiciones generales para el arrendamiento de pastos y a las particulares señaladas en el Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 29 de enero de 2004. El canon anual de arrendamiento se verá actualizado anualmente con el IPC de Navarra aprobado por el organismo competente.
2. El adjudicatario deberá cumplir con las determinaciones estipuladas por el artículo 46 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, relativas a aprovechamiento de pastos en terrenos comunales.
3. Dar cuenta de la presente adjudicación a Intervención General Municipal para la exacción del correspondiente canon anual al beneficiario de las parcelas comunales.

6.-TOMA EN CONSIDERACIÓN DE RENUNCIA SOLICITADA POR ADJUDICATARIO DE APROVECHAMIENTO COMUNAL EN PARCELA 1200 DEL POLÍGONO 1 Y ADJUDICACIÓN DE LA MISMA A SOLICITANTE EN LISTA DE ESPERA.

El Sr. Secretario pasa a dar lectura a la propuesta de acuerdo. Visto escrito presentado por doña Raquel Palacios Baños, en fecha 27/10/2020, solicitando la renuncia al aprovechamiento comunal que tiene adjudicado su padre don Cruz Palacios Hidalgo por fallecimiento de éste, sobre la parcela 1200 del polígono 1 por Acuerdo del Pleno de 1 de diciembre de 2011.

Visto asimismo escrito presentado por don Miguel Sainz Royo, con registro de entrada 1426/2020, de 6 de noviembre de 2020, por el que solicita la adjudicación de la parcela comunal precitada, con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales de sesión de 10 de marzo del corriente, la Corporación por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Darse por enterada de la renuncia formulada por doña Raquel Palacios Baños, en nombre y representación de su fallecido padre don Cruz Palacios Hidalgo, de conformidad con el artículo 24 de la vigente Ordenanza municipal

reguladora de los aprovechamientos comunales, dándole de baja en todos los derechos que le pudiese corresponder sobre el aprovechamiento en parcela de regadío sin equipar en polígono 1 parcela 1200 de los planos catastrales, con una superficie total de 0,41 hectáreas.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente baja a Intervención General Municipal.

TERCERO.- Adjudicar a don Miguel Sainz Royo la parcela comunal de regadío sin equipar número 1200 del polígono 1 de 0,41 has. hasta el 31 de diciembre de 2021. En cualquier caso el terreno deberá dedicarse a cultivos de periodicidad anual y su situación se revisará en el próximo sorteo de adjudicación de lotes de terrenos comunales y en su caso, la misma pasará a la libre disposición del Ayuntamiento.

7.-TOMA EN CONSIDERACIÓN DE RENUNCIA SOLICITADA POR ADJUDICATARIO DE APROVECHAMIENTO COMUNAL EN PARCELA 1338C DEL POLÍGONO 1 Y ADJUDICACIÓN DE LA MISMA A SOLICITANTE EN LISTA DE ESPERA.

El Sr. Secretario pasa a dar lectura a la propuesta de acuerdo. Visto escrito presentado por doña Carmen Martínez González, con registro de entrada 1077/2020 de 7 de septiembre de 2020, solicitando la renuncia al aprovechamiento comunal que tiene adjudicado por Acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2020, sobre la parcela 1338C del polígono 1.

Vista la lista de aspirantes a parcelas comunales de viña en regadío, figurando por riguroso orden de solicitud la de don Luis Etayo Jalón, con registro de entrada 1839/2019, de 30 de octubre de 2019, con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales de sesión de 10 de marzo del corriente, la Corporación por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Darse por enterada de la renuncia formulada por doña Carmen Martínez González, de conformidad con el artículo 24 de la vigente Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, dándole de baja en todos los derechos que le pudiese corresponder sobre el aprovechamiento en parcela de viña en regadío en polígono 1 parcela 1338 subparcela C de los planos catastrales, con una superficie total de 0,41 hectáreas.

SEGUNDO.- Significar a la interesada que no tendrá derecho a otra adjudicación vecinal de terreno de cultivo hasta que se celebre el siguiente sorteo general, conforme establece el artículo 24 de la Ordenanza.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente baja a Intervención General Municipal.

CUARTO.- Aprobar la siguiente adjudicación de parcelas comunales de cultivo de viña en regadío, entre los solicitantes, según el siguiente detalle:

Parcelas de viña en regadío (Duración tres sorteos (30 años) que finaliza el 31 de diciembre de 2041, ampliable por un sorteo más (10 años, hasta el 31 de diciembre de 2051) siempre que lo solicite el beneficiario y previa comprobación del Ayuntamiento del estado del cultivo):

LOTE 23 Parcela 1338, Polígono 1, Subparcela C, de 1 hectárea: LUIS ETAYO JALÓN.

QUINTO.- Las parcelas comunales deberán ser cultivadas directa y personalmente por los beneficiarios, según lo dispuesto en el artículo 15 de la vigente Ordenanza Municipal de los aprovechamientos comunales de Mendavia.

SEXTO.-Trasladar el presente acuerdo a Intervención General para la exacción del correspondiente canon por aprovechamiento a los beneficiarios referidos. Dicho canon anual será girado por semestres coincidiendo con el pago de la Contribución.

8.-TOMA EN CONSIDERACIÓN DE RENUNCIA SOLICITADA POR ADJUDICATARIO DE APROVECHAMIENTO COMUNAL EN PARCELAS 2131 Y 1913N DEL POLÍGONO 3 Y ADJUDICACIÓN DE LAS MISMAS A SOLICITANTE EN LISTA DE ESPERA.

El Sr. Secretario pasa a dar lectura a la propuesta de acuerdo. Visto escrito presentado por don Angel y Jose Luis Martínez Valerio, con registro de entrada 278/2021 de 2 de marzo de 2021, solicitando la renuncia al aprovechamiento comunal que tienen adjudicado sobre la parcela 2131 y 1913N del polígono 3.

Vista la lista de aspirantes a parcelas comunales de viña en regadío, figurando por riguroso orden de solicitud la de don Jesus Angel Romero González, con registro de entrada 16/2020, de 8 de enero de 2020, con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales de sesión de 10 de marzo del corriente, la Corporación por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Darse por enterada de la renuncia formulada por don Angel y Jose Luis Martínez Valerio, de conformidad con el artículo 24 de la vigente Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, dándole de baja en todos los derechos que le pudiese corresponder sobre el aprovechamiento de las parcelas comunales 2131 y 1913N del polígono 3.

SEGUNDO.- Significar a los interesados que no tendrán derecho a otra adjudicación vecinal de terreno de cultivo hasta que se celebre el siguiente sorteo general, conforme establece el artículo 24 de la Ordenanza.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente baja a Intervención General Municipal.

CUARTO.- Aprobar la siguiente adjudicación de parcelas comunales de cultivo de viña en regadío, entre los solicitantes, conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales según el siguiente detalle:

Parcelas de viña en regadío (Duración tres sorteos (30 años) que finaliza el 31 de diciembre de 2041, ampliable por un sorteo más (10 años, hasta el 31 de diciembre de 2051) siempre que lo solicite el beneficiario y previa comprobación del Ayuntamiento del estado del cultivo):

Parcela 2131, Polígono 3, de 0,99 hectáreas: JESUS ANGEL ROMERO GONZÁLEZ.

QUINTO.- Las parcelas comunales deberán ser cultivadas directa y personalmente por los beneficiarios, según lo dispuesto en el artículo 15 de la vigente Ordenanza Municipal de los aprovechamientos comunales de Mendavia.

SEXTO.-Trasladar el presente acuerdo a Intervención General para la exacción del correspondiente canon por aprovechamiento a los beneficiarios referidos. Dicho canon anual será girado por semestres coincidiendo con el pago de la Contribución.

9.-TOMA EN CONSIDERACIÓN DE RENUNCIA SOLICITADA POR ADJUDICATARIO DE APROVECHAMIENTO COMUNAL EN PARCELAS 1741 Y 1836 DEL POLÍGONO 4 Y ADJUDICACIÓN DE LAS MISMAS A SOLICITANTE EN LISTA DE ESPERA.

El Sr. Secretario pasa a dar lectura a la propuesta de acuerdo. Visto escrito presentado por don Javier Martínez Elvira, con registro de entrada 175/2021 de 8 de febrero de 2021, solicitando la renuncia al aprovechamiento comunal que tiene adjudicado por Acuerdo del Pleno de 25 de junio de 2020, sobre las parcelas 1741 y 1836 del polígono 4.

Vista la lista de aspirantes a parcelas comunales de cultivo en regadío, figurando por riguroso orden de solicitud la de don Jose Angel Martínez de Falcón Elvira, con registro de entrada 218/2019, de 31 de enero de 2019, con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales de sesión de 10 de marzo del corriente, la Corporación por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Darse por enterada de la renuncia formulada por don Javier Martínez Elvira, de conformidad con el artículo 24 de la vigente Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, dándole de baja en todos los derechos que le pudiese corresponder sobre el aprovechamiento en parcelas 1741 y 1836 del polígono 4 de los planos catastrales, con una superficie total de 1,80 hectáreas.

SEGUNDO.- Significar al interesado que no tendrá derecho a otra adjudicación vecinal de terreno de cultivo hasta que se celebre el siguiente sorteo general, conforme establece el artículo 24 de la Ordenanza.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente baja a Intervención General Municipal.

CUARTO.- Aprobar la siguiente adjudicación de parcelas comunales de cultivo en regadío, entre los solicitantes, según el siguiente detalle:

Parcelas en regadío: (Duración hasta el 31 de diciembre de 2021):

Lote 27 (parcelas 1741 y 1836 del polígono 4, de 0,44 hectáreas y 1,36 hectáreas respectivamente): JOSE ANGEL MARTÍNEZ DE FALCÓN ELVIRA.

QUINTO.- Las parcelas comunales deberán ser cultivadas directa y personalmente por los beneficiarios, según lo dispuesto en el artículo 15 de la vigente Ordenanza Municipal de los aprovechamientos comunales de Mendavia.

SEXTO.-Trasladar el presente acuerdo a Intervención General para la exacción del correspondiente canon por aprovechamiento a los beneficiarios referidos. Dicho canon anual será girado por semestres coincidiendo con el pago de la Contribución.

10.-BAJA DE ADJUDICATARIO DE HUERTO FAMILIAR Nº 31.

El Sr. Secretario pasa a dar lectura a la propuesta de acuerdo. Visto escrito presentado por don Firmo Ovejas Vaquero de fecha 21 de agosto de 2020, con registro en las dependencias municipales el mismo día, documento nº 1036/2020, solicitando la renuncia al huerto familiar que tiene adjudicado, de conformidad con el artículo 28 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en su sesión de fecha 10 de marzo del corriente, la Corporación por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Darse por enterada de la renuncia formulada por don Firmo Ovejas Vaquero, con DNI 16483357A, de conformidad con el artículo 28.3 de la vigente Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, dándole de baja en todos los derechos que le pudiese corresponder sobre el aprovechamiento del huerto familiar número 31, con efectos del 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.-Advertir al interesado que, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ordenanza municipal, no podrá ser beneficiario de otro huerto familiar hasta el siguiente sorteo general, si hubiera disponibles.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente renuncia a Intervención General Municipal.

11.-BAJA DE ADJUDICATARIO DE HUERTO FAMILIAR Nº6.

El Sr. Secretario pasa a dar lectura a la propuesta de acuerdo. Visto escrito presentado por don Cesar Cano Lopez de fecha 14 de septiembre de 2020, con registro en las dependencias municipales el mismo día, documento nº 1131/2020, solicitando la renuncia al huerto familiar que tiene adjudicado, de conformidad con el artículo 28 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en su sesión de fecha 10 de marzo del corriente, la Corporación por unanimidad **ACUERDA**:

PRIMERO.- Darse por enterada de la renuncia formulada por don Cesar Cano Lopez, con DNI 12708340N, de conformidad con el artículo 28.3 de la vigente Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, dándole de baja en todos los derechos que le pudiese corresponder sobre el aprovechamiento del huerto familiar número 6, con efectos del 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.-Advertir al interesado que, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ordenanza municipal, no podrá ser beneficiaria de otro huerto familiar hasta el siguiente sorteo general, si hubiera disponibles.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente renuncia a Intervención General Municipal.

12.-DECLARACIÓN DE ALIENABILIDAD DE LAS PARCELAS PATRIMONIALES 5150, 1163, 1164, 1165, 1166, TODAS DEL POLÍGONO 5, PARA POSTERIOR ENAJENACIÓN POR SUBASTA PÚBLICA.

El Sr. Secretario pasa a dar lectura a la propuesta de acuerdo. Visto el carácter de bienes patrimoniales que tienen las parcelas sitas en casco urbano con calificación de suelo urbano consolidado, tal y como establece el artículo 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, vistos los informes de valoración de las mismas emitidos por los servicios urbanísticos municipales cumplimentando lo preceptuado de este modo lo preceptuado en el artículo 132.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 125.3 del Decreto Foral que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, siendo por lo tanto posible su declaración de alienabilidad, ex artículo 122 y siguientes.

Considerando que el artículo 132.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 122 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra requieren para la enajenación de los bienes la previa declaración de alienabilidad por tratarse de bienes originariamente patrimoniales o que hayan adquirido este carácter por alteración de su calificación jurídica primitiva.

Visto que estas parcelas patrimoniales no están afectas ni adscritas a servicio o función pública alguna ni es previsible su utilización en un futuro próximo. Visto que las parcelas están correctamente diferenciadas por lo que no se hace necesario su deslinde. Visto que en el expediente figura certificado de acreditación del carácter patrimonial de estos bienes.

Considerando que el artículo 132.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y artículo 126.2 del Reglamento de Bienes determinan la competencia del Presidente de la Corporación para la enajenación de bienes inmuebles cuando su cuantía no excede del cinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y no sean precisos para el cumplimiento de los fines de la entidad local, debiéndose ser el pleno el que realice tal declaración.

Pasándose a la votación del presente punto, el Pleno Municipal por la unanimidad de sus miembros **ACUERDA**:

PRIMERO.- Declarar la alienabilidad de las parcelas urbanas municipales 5150, 1163, 1164, 1165 y 1166, todas del polígono 5 del Catastro de Mendavia, de 727,02, 235,26, 237,38, 238,56 y 240,71 metros cuadrados respectivamente, situadas en las ZO-1.2 y ZO-2.9 del Plan Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y artículo 122 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

SEGUNDO.- Declarar que las parcelas a las que se hace alusión en el punto anterior no son precisas para el cumplimiento de los fines del Ayuntamiento de Mendavia, ni están afectas a uso o servicio público alguno.

13.-APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE LAS PARCELAS PATRIMONIALES 5150, 1163, 1164, 1165, 1166, TODAS DEL POLÍGONO 5.

El Sr. Secretario da cuenta del Pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación por medio de subasta de las parcelas patrimoniales referidas ut supra.

No habiendo ninguna intervención, por la unanimidad de sus miembros la Corporación **ACUERDA**:

1. Proceder a la venta mediante pública subasta, de conformidad con el artículo 127 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, de las parcelas patrimoniales municipales 5150, 1163, 1164, 1165 y 1166 del polígono 5, sitas en la ZO-1.2 y ZO-2.9 del Plan Municipal.
2. Aprobar el pliego de condiciones económico administrativas particulares que ha de regular la subasta pública, que es del tenor literal siguiente:

"OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante subasta por el procedimiento denominado "a pliego cerrado", adjudicándose al mejor postor y sin perjuicio de los supuestos en que la misma se declare desierta de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego; con sujeción a las condiciones que a continuación se detallan de los siguientes bienes de propiedad municipal:

Solar de 727,02 metros cuadrados, Parcela recogida en el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial en Polígono 5, Parcela 5150. Linda norte Parcelas catastrales del Polígono 5 número 3242, 4343, 3247 y 3249, sur calle Calvario, Este parcela 5151 del polígono 5 y Oeste parcelas del Polígono 5 número 1555, 5138 y 5139.

Solar de 235,26 metros cuadrados, Parcela recogida en el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial en Polígono 5, Parcela 1163. Linda Norte Parcela catastral del Polígono 5 número 1.084, Sur parcela catastral 1164 y Este con futuro viario, oeste calle Navas de Tolosa.

Solar de 237,38 metros cuadrados, Parcela recogida en el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial en Polígono 5, Parcela 1164. Linda Norte Parcela catastral del Polígono 5 número 1163, Sur parcela catastral 1165 y Este con futuro viario, oeste calle Navas de Tolosa.

Solar de 238,56 metros cuadrados, Parcela recogida en el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial en Polígono 5, Parcela 1165. Linda Norte Parcela catastral del Polígono 5 número 1164, Sur parcela catastral 1166 y Este con futuro viario, oeste calle Navas de Tolosa.

Solar de 240,71 metros cuadrados, Parcela recogida en el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial en Polígono 5, Parcela 1166. Linda Parcela catastral del Polígono 5 número 1165, Sur y Este con futuro viario, oeste calle Navas de Tolosa.

Todos ellos tienen la calificación de suelo urbano consolidado, uso previsto residencial y tipología permitida vivienda unifamiliar en el caso de la calle Navas de Tolosa y vivienda unifamiliar/colectiva en el caso de la calle Calvario.

Este Ayuntamiento no se hace responsable, por ningún concepto, ni en ningún caso y tiempo, en el supuesto de que por normas sanitarias o de cualquier otro carácter o por circunstancias de cualquier otro tipo, le sea al adjudicatario prohibido el ejercicio de alguna o varias de las actividades por él pretendidas.

1. ***PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CELEBRACIÓN DE ACTO DE SUBASTA.-***

La subasta se celebrará a las doce horas del mediodía, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

Las proposiciones para participar en la misma deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mendavia durante el horario al público (de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas), o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, mediante instancia cuyo modelo figura como Anexo I.

2. ***CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA.***

Podrán participar en la subasta las personas físicas y jurídicas que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en el artículo 229 de la Ley Foral de Administración Local y el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En ambos casos, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas y no podrán presentar proposiciones individuales. Dicha participación conjunta se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

El licitador deberá estar al corriente de pago de toda clase de débitos al Ayuntamiento, lo cual se comprobará de oficio al momento de la apertura del sobre A de documentación administrativa.

3. ***PRECIO.-***

El tipo de postura inicial para la parcela 5150 del polígono 5 se fija en la cantidad de #48.721,04# ***CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO,*** *más los impuestos establecidos, que podrá ser mejorado al alza.*

El tipo de postura inicial para la parcela 1163 del polígono 5 se fija en la cantidad de #24.594,08# ***VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO,*** *más los impuestos establecidos, que podrá ser mejorado al alza.*

El tipo de postura inicial para la parcela 1164 del polígono 5 se fija en la cantidad de #24.815,71# ***VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS***

CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, *más los impuestos establecidos, que podrá ser mejorado al alza.*

El tipo de postura inicial para la parcela 1165 del polígono 5 se fija en la cantidad de #24.938,02# ***VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO,*** *más los impuestos establecidos, que podrá ser mejorado al alza.*

El tipo de postura inicial para la parcela 1166 del polígono 5 se fija en la cantidad de #25.163,82# ***VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO,*** *más los impuestos establecidos, que podrá ser mejorado al alza.*

El precio total del importe de adjudicación deberá ingresarse en la Tesorería municipal en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha adjudicación y previo al otorgamiento de la correspondiente Escritura de compraventa.

Los precios anteriores son IVA excluido.

En ningún caso se admitirán posturas que no cubran el tipo de licitación establecido, rechazándose todas aquellas que no observen tal exigencia.

4. ***DURACIÓN DEL CONTRATO.-***

El Ayuntamiento de Mendavia se compromete al traslado de la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa.

Dada la naturaleza traslativa de este contrato permanecerá en vigor de manera permanente y definitiva a partir de su otorgamiento.

5. ***FIANZA DEFINITIVA.-***

El rematante final deberá depositar una fianza definitiva equivalente al 4% del importe del remate, IVA excluido, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Esta fianza quedará afecta al cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Pliego. La devolución de la fianza se realizará una vez formalizada y registrada la correspondiente escritura de compraventa, que deberá presentar en el Ayuntamiento de Mendavia.

El incumplimiento de este requisito por causas imputables al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

6. ***GASTOS.-***

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen (p.ej. los impuestos que procedan) con motivo de la preparación y formalización del contrato, así como a los gastos que correspondan a la escrituración y registro del bien.

7. ***ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.-***

En acto público que se celebrará en el día y lugar señalados en el punto Segundo del presente Pliego se procederá a la apertura y lectura de los sobres de Proposición económica presentados y admitidos a la subasta. Previamente los servicios jurídicos del Ayuntamiento procederán, en acto interno, a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación administrativa", calificando y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Celebrada la subasta se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

Dentro del plazo de los seis días consecutivos siguientes, incluidos los festivos, a contar de la hora anunciada para la subasta, cualquier persona, aunque no haya tomado parte en la subasta, podrá mejorar la postura resultante de la adjudicación provisional con el aumento de la sexta parte, como mínimo.

Finalizado el sexteo, en su caso, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días siguientes al de terminación del plazo fijado para su ejercicio, sirviendo de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada.

Igualmente, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de adjudicación provisional, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá reclamar por escrito contra la validez de la licitación o contra la capacidad jurídica de los licitadores y solicitar la adopción de la resolución que, a su juicio, proceda sobre la adjudicación definitiva.

8. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.-

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el órgano de contratación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación provisional.

Se declarará desierta la subasta para cada una de las parcelas si no se presentasen ofertas, si las presentadas fueren inferiores al precio de licitación señalado en la cláusula Tercera de este pliego o si no cumpliesen las condiciones recogidas en el presente pliego.

El contrato se deberá formalizar en escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

10. CONDICIONES DE VENTA.-

El precio del remate final de la subasta se realiza en concepto de "cuerpo cierto", por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficie.

Corresponderá al adjudicatario satisfacer todos los tributos correspondientes, sean del Estado, de la Comunidad Foral o municipales, que se devenguen como consecuencia de la transmisión así como todos los gastos de otorgamiento de la Escritura, inscripción en el Registro de la Propiedad y demás gastos de notaría y registro.

Las operaciones de venta de este expediente están exentas del Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

11. CARÁCTER DEL CONTRATO.-

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:
En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de cláusulas y por las disposiciones reguladoras de la contratación pública de las entidades locales de Navarra (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y disposiciones de desarrollo).
En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado contenidas en la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra y disposiciones concordantes y, supletoriamente, por los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil."

3. Dar cuenta de este acuerdo a la Administración de la Comunidad foral conforme a lo dispuesto en los artículos 138.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio y 140.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, a efectos de su conocimiento.
4. Publicar anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra en el apartado de Actos de disposición y aprovechamiento de bienes.

14.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES ESTABLECIDAS EN LA LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA, CON ASOCIACIÓN EGAPELUDOS.

La Sra. Alcaldesa expone que, con el fin de dar cumplimiento a la obligación establecida para los ayuntamientos en la Ley Foral 19/2019 de gestionar las poblaciones de animales que se hallen en casco urbano, la Asociación Egapeludos se ha ofrecido a trabajar con los ayuntamientos que pertenezcan a la Mancomunidad de Montejurra, la cual ya realizó un estudio de los costes entre los ayuntamientos inicialmente interesados en firmar el convenio.

Pasándose a la votación, por la unanimidad de los corporativos se aprueba el siguiente texto del Convenio de prestación de servicio entre el Ayuntamiento de Mendavia y la Asociación Egapeludos, que es del tenor literal siguiente y se autoriza consecuentemente a la Alcaldesa para su firma:

"**REUNIDOS**

De una parte, representando al Ayuntamiento, su Alcaldesa-Presidenta, María Jose Verano Elvira

De otra parte, representando a la asociación Egapeludos, _____.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para la firma del presente convenio de colaboración, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento ostenta, en virtud de lo establecido en el **artículo 22 de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra**, competencias propias en materia de protección de los animales de compañía en el municipio.

II. Que el presente convenio se formula para la creación y gestión de un servicio que permita dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Foral 19/2019. Esto incluye la creación y coordinación de procedimientos y recursos para la **recogida, atención a animales y gestión de colonias felinas**, así como otros trabajos administrativos y documentales realizados para el Ayuntamiento en el ámbito de los animales de compañía, como se detallará más adelante.

III. El convenio de colaboración responde a lo previsto en la legislación actual, atendiendo también a cuestiones de salud pública, control de zoonosis, prevención de molestias vecinales y respeto al medio ambiente y a los seres vivos.

En base a lo anterior, los partes firmantes, siendo conscientes tanto de las competencias y obligaciones establecidas en la legislación vigente como de la situación actual en el municipio en cuanto a problemáticas, necesidades y recursos actuales, consideran necesario y oportuno establecer el presente convenio con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

NATURALEZA DEL CONVENIO

1. El presente convenio tiene por **objeto** establecer un servicio para la gestión de las obligaciones municipales en el ámbito de los animales de compañía entre la Asociación Egapeludos y el Ayuntamiento.

2. Este servicio tiene como **objetivos** los siguientes:

- Creación y establecimiento de protocolos y procedimientos para las obligaciones del Ayuntamiento en materia de animales de compañía.
- Gestión de tareas municipales del orden administrativo o documental relacionadas con este ámbito.
- Recogida y atención de los animales extraviados y abandonados.
- Gestión de colonias felinas y gatos callejeros.
- Puesta en marcha de campañas y planes de prevención para evitar futuras situaciones problemáticas para el municipio y sus vecinos.
- Realización de acciones formativas y de sensibilización.

3. Los **principios rectores de este convenio** serán los siguientes:

- Cumplimiento de las distintas legislaciones vigentes.
- Protección de los animales de compañía del municipio, incluida la atención a las colonias de gatos callejeros.
- Solución de las posibles molestias para los vecinos respecto a las distintas incidencias en este ámbito, buscando una correcta convivencia entre vecinos y animales de la localidad, así como el respeto a los derechos de ambos.

4. Se establecerán acuerdos de colaboración y se favorecerá la solidaridad con otros municipios que tengan establecido un convenio en los mismos términos con

la asociación Egapeludos, con el fin de compartir recursos para conseguir mayor eficiencia en la gestión de obligaciones y la resolución de problemáticas comunes.

APORTACIONES ECONÓMICAS

5. El Ayuntamiento aportará a la asociación Egapeludos la cantidad económica resultante de aplicar una **cuota de 2,5 euros por habitante**, según el censo de población más reciente.

6. A través de la cuota aportada por el Ayuntamiento, junto a las cuotas aportadas por otros Ayuntamientos que participen de un convenio en los mismos términos con la asociación Egapeludos, **se prestará un servicio profesional con personal propio perteneciente a la asociación o externalizado a través de otra persona jurídica válida**.

7. El servicio gestionado por la parte prestadora buscará la **generación de ingresos añadidos a la cuota inicial**, a través de subvenciones y ayudas (el servicio podrá desarrollar proyectos para los cuales solicitar ayudas en nombre del Ayuntamiento, lo cual no significará que el Ayuntamiento no pueda presentar sus propias solicitudes de ayuda), realización de actividades, donaciones, etc. La parte prestadora del servicio **destinará dichos ingresos a la mejora del alcance o calidad del servicio**.

8. El Ayuntamiento destinará a este servicio el importe de los **ingresos procedentes de las sanciones por infracciones** de la Ley Foral 19/2019 y las correspondientes ordenanzas municipales derivadas de la misma, como señala la Ley Foral 19/2019 en su artículo 33:

Artículo 33. *Destino de los ingresos procedentes de las sanciones.*

Las Administraciones local y autonómica deberán destinar los ingresos procedentes de las sanciones por las infracciones de la presente ley foral a actuaciones que tengan por objeto el fomento de la protección de los animales en los términos que se desarrollen reglamentariamente.

La parte prestadora del servicio utilizará estos ingresos extraordinarios para la mejora del alcance y calidad de las acciones a desarrollar a partir del presente convenio, siempre contando con el consentimiento explícito del Ayuntamiento respecto a las acciones a mejorar.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

9. El personal que prestará el servicio deberá tener **acreditada la capacitación suficiente, así como una experiencia demostrable** en las tareas que serán objeto del presente convenio. Este personal, además, deberá realizar actividades de formación para la mejora de sus aptitudes, según se establezca con el Ayuntamiento.

10. La prestación del servicio por parte del personal trabajador será remunerada. El personal trabajador deberá estar afiliado a la Seguridad Social para la realización de los trabajos propios del servicio, así como contar con el seguro correspondiente, todo ello a cargo de la parte prestadora del servicio.

11. Además de la participación del personal trabajador se fomentará **la participación de voluntariado en la localidad** para distintas acciones a desarrollar en

la gestión del servicio, en especial la atención de las colonias felinas, según lo establecido en la Ley Foral 19/2019 y su desarrollo reglamentario.

RECURSOS MATERIALES

12. No se realizará ningún tipo de inversión respecto a instalaciones que suponga un coste extra al Ayuntamiento, ni comprometa una posible finalización del convenio por parte municipal.

13. El servicio gestionará los distintos espacios disponibles actualmente en el Ayuntamiento para el **alojamiento temporal de los animales recogidos**.

14. Los espacios disponibles, así como otros nuevos que puedan ser establecidos, se coordinarán desde el servicio y podrán ser **compartidos con otros Ayuntamientos** que tengan un convenio en los mismos términos con la asociación Egapeludos.

15. El servicio tendrá como una de sus prioridades la **búsqueda de mejoras en las instalaciones de recogida y atención de los animales**, lo que puede incluir la adquisición o arrendamiento de bienes o inmuebles necesarios, siempre y cuando ello no suponga un coste extra para el Ayuntamiento ni suponga un condicionante a la hora de la finalización del convenio.

SERVICIOS VETERINARIOS

16. Los distintos tratamientos veterinarios se realizarán en las **clínicas veterinarias acordadas por el Ayuntamiento y la parte prestadora del servicio**, previa comprobación de la titulación y capacitación profesional de su personal, y la evaluación de sus medios y material clínico.

17. Se acordarán con dicha clínica veterinaria las **tarifas correspondientes** para las intervenciones derivadas de las actuaciones objeto del presente convenio.

18. El acuerdo con la clínica veterinaria deberá garantizar la **atención mínima necesaria** (revisión, vacunación, identificación y esterilización) **de todos los animales recogidos, incluidos los gatos callejeros y de las colonias felinas**, según los términos y límites que se establezcan en ese acuerdo.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

19. Son **obligaciones de la asociación Egapeludos** las siguientes:

- **La prestación del servicio, mediante personal propio o gestión externalizada**, para la realización de las tareas señaladas en los objetivos del presente convenio, según las condiciones que se establezcan con el Ayuntamiento.
- **Poner a disposición del Ayuntamiento los recursos** gestionados por la parte prestadora del servicio, incluyendo los aportados por otros Ayuntamientos que tengan un convenio en los mismos términos con la asociación Egapeludos.
- **Poner a disposición del Ayuntamiento los protocolos y procedimientos** creados para el municipio en materia de animales de compañía.
- **Ejecutar el presupuesto disponible facilitado por el Ayuntamiento** para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, sin perjuicio de la

financiación que la parte prestadora del servicio pueda obtener de otras fuentes para un mayor alcance y calidad del servicio.

- Habilitar **registros e informes de las distintas acciones a través de las correspondientes herramientas informáticas de consulta**, que podrán ser de seguimiento continuo o de actualización periódica.
- **Crear un plan de trabajo** para el período de duración del convenio que recoja los siguientes aspectos: **cronograma** de acciones a realizar, **clasificación de incidencias** y **niveles de servicio** para las distintas tipologías de intervenciones, **alcance mínimo y límites del servicio**, y otros aspectos organizativos que redunden en una óptima prestación del servicio.
- Gestionar el **establecimiento de un acuerdo con la(s) clínica(s) veterinaria(s)** correspondientes.
- **Disponer de un vehículo habilitado para la recogida y atención de los animales** sujetos a este servicio.
- **Informar y/o formar a miembros de la plantilla municipal** para las distintas actuaciones resultantes del presente convenio.
- **Coordinar y formar a las personas voluntarias en la localidad**, previa evaluación de su suficiencia para realizar adecuadamente las tareas correspondientes.
- Establecer **acciones de prevención, divulgación y concienciación** dirigidas a los vecinos de la localidad.

20. Son **obligaciones del Ayuntamiento** las siguientes:

- El pago de la cuota correspondiente según el censo de población más vigente.
- Mantener una **coordinación continuada con la parte prestadora del servicio**, estableciendo las vías de comunicación necesarias para ello, así como nombrando un responsable municipal para esta coordinación.
- **Facilitar a la parte prestadora del servicio su trabajo** en las distintas tareas objetivo del presente convenio.
- **Colaborar en la creación e implantación de los protocolos y procedimientos** a desarrollar mediante este servicio.
- **Notificar y/o formar al personal municipal** respecto a las distintas tareas realizadas desde el servicio.
- Convocar a las **personas residentes en la localidad interesadas en el voluntariado** en este ámbito.
- **Localizar y facilitar la utilización de espacios adecuados como enclaves para las colonias felinas** cuando haya que trasladar a las mismas en caso de que éstas no puedan permanecer en sus localizaciones actuales, en los términos establecidos en la Ley Foral 19/2019 y su desarrollo reglamentario.
- Adoptar las medidas necesarias para **salvaguardar el bienestar de los animales de las colonias urbanas** ante posibles agresiones externas.

CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

21. El eventual incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la normativa de aplicación. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

22. Comisión de seguimiento.

El Presidente del Grupo de Trabajo de Medio Ambiente y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Mendavia y un representante de Egapelud@s, garantizarán la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

23. Justificación de las actuaciones y gastos realizados.

Egapelud@s, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar los gastos realizados en ejecución del convenio, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

24. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

APLICACIÓN DEL CONVENIO

25. Duración:

El convenio se establece con una **duración limitada hasta 31 de diciembre de 2021**, si bien por expreso acuerdo de ambas partes se podrá prorrogar en los términos que acuerden ambas partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El Ayuntamiento podrá poner finalización al presente convenio en cualquier momento sin ningún tipo de penalización, si bien deberá asumir igualmente las obligaciones de financiación del mismo ya adquiridas (abono íntegro de la cuota aceptada en el presente convenio).

EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

26. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

27. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento que regula el punto 22 del presente Convenio.

Intentada sin éxito la resolución de estas cuestiones, competerá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

28. Entrada en vigor:

El presente convenio **entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de la firma** del presente documento."

15.-ADHESIÓN AL PROYECTO "LIBERA, UNIDOS CONTRA LA BASURALEZA" Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ECOEMBES Y SEO/BIRDLIFE

La Sra. Martínez Sancho, Concejala de Ciudadanía, expone que Ecoembes, en alianza con la organización medioambiental sin ánimo de lucro SEO/BirdLife, ha puesto en marcha el proyecto "LIBERA, unidos contra la basuraleza**",** con el fin de promover la economía circular a través del reciclaje de los envases para liberar la naturaleza de basura, siendo el objetivo de esta iniciativa el concienciar a la ciudadanía para mantener los espacios naturales liberados de basura. Para ello, "LIBERA**"** plantea abordar el problema en tres aspectos: conocimiento, prevención y participación, por medio de diferentes actuaciones y actividades a lo largo del año, como actuaciones de recogida de basura en cunetas, ríos, montes, seleccionando el resultado de la recogida en plásticos, cartones, etc. y concienciando y educando a nuestros jóvenes ya desde primaria y secundaria.

La Sra. Alcaldesa comenta que se ha enviado una carta a la Brigada de limpieza del Ebro invitándola a que se una a este Proyecto ya que un factor muy importante en este tipo de iniciativas es que se trabaje involucrando al mayor número de personas y organizaciones voluntarias para trabajar así de manera coordinada en este objetivo común de tener unos espacios naturales libres de basura.

No habiendo más intervenciones, la unanimidad de la Corporación Municipal acuerda la adhesión del Ayuntamiento al Proyecto "**LIBERA**, **unidos contra la basuraleza",** aprobándose en todos sus puntos el texto del Convenio que copiado literalmente dice así:

"***REUNIDOS***

DE UNA PARTE, Maria José Verano Elvira, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mendavia, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento 1, y CIF: P3116500D, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Mendavia, en virtud de la habilitación otorgada por la Corporación Municipal en su sesión de fecha 25 de marzo de 2021.

Y DE OTRA PARTE, doña Nieves Rey Hernández, con NIF 46840837-A, actuando en nombre y representación de Ecoembalajes España SA. (Ecoembes) sociedad domiciliada en Madrid (28046), Paseo de la Castellana, 83-85 planta 11, y provista de CIF A-81601700, en su condición de Directora de Comunicación y Marketing, cuya representación ostenta en virtud de la escritura otorgada a su favor por el notario de Madrid, D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, el día 30 de diciembre de 2015, bajo el número 5.169 de su protocolo.

Las partes, en la representación en que comparecen, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir este convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I- Que el Ayuntamiento de Mendavia ostenta competencias en lo relativo a la promoción, impulso, propuesta y divulgación, en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente.

II- Que dichas competencias están radicadas en el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica.

*III- Que Ecoembes, en alianza con la organización medioambiental sin ánimo de lucro SEO/BirdLife, ha puesto en marcha el proyecto "**LIBERA**, **unidos contra la basuraleza",** con el fin de promover la economía circular, a través del reciclaje de los envases para liberar la naturaleza de basura. El objetivo de esta iniciativa*

*es concienciar y movilizar a la ciudadanía para mantener los espacios naturales liberados de basura. Para ello, "**LIBERA"** plantea abordar el problema en tres aspectos: conocimiento, prevención y participación.*

IV- Que el Ayuntamiento, Ecoembes y SEO/BirdLife están interesados en suscribir este convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

*1. El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo de las actuaciones tendentes a promover la concienciación en favor de la protección del medio ambiente a través del proyecto "**LIBERA**, **unidos contra la basuraleza".***

2. El desarrollo de cualquier actividad aquí no recogida, pero que derive del presente convenio se acordará entre las partes y se plasmará formalmente en un anexo que se unirá a este.

***SEGUNDA**. **Compromisos conjuntos asumidos por las partes**.*

Las partes asumen conjuntamente los siguientes compromisos:

*a) Difundir el proyecto "**LIBERA**, **unidos contra la basuraleza",** con el fin de que promover la economía circular, a través del reciclaje de los envases para preservar la naturaleza de basura*

b) Concienciar y movilizar a la ciudadanía para mantener los espacios naturales libres de basura.

c) Impulsar conjuntamente todas cuantas actividades e iniciativas acuerden.

TERCERA**. **Compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Mendavia.

El Ayuntamiento de Mendavia contribuirá a difundir entre sus grupos de interés, cuantas iniciativas, campañas, informes y materiales de difusión promovidos por cualquiera de las partes considere oportuno divulgar, en relación con este proyecto, y, en particular, a promover una naturaleza sin basura, animando a participar a estos colectivos en las acciones de recogida de datos y de limpieza por los

diferentes entornos del municipio de Mendavia que tienen lugar en tres épocas del año (marzo, octubre y diciembre), conocidas como 1m2, cuyo objetivo es recoger información científica sobre qué tipo y qué cantidad de residuos se abandona en nuestros entornos naturales y 1m2 consistente en la recogida nacional colaborativa de residuos abandonados en la naturaleza.

CUARTA Compromisos presupuestarios.

El desarrollo de las actividades previstas en este Convenio no implica obligación financiera alguna para el Ayuntamiento de Mendavia.

QUINTA.- Material editado. Propiedad y utilización.

1. Todos los materiales utilizados durante la campaña serán propiedad de Ecoembes y SEO/BirdLife, que podrá cederlos, de forma gratuita, a otras instituciones, para el desarrollo de otras campañas de sensibilización. Los materiales para las acciones de recogida de 1m2, en las cuatro variantes, serán materiales e protección y bolsas, además de material se sensibilización y formación online para conocimiento del uso de las aplicaciones móviles de caracterización de basuras.

2. La utilización total o parcial del material perteneciente a Ecoembes y SEO/BirdLIfe deberá gozar de la autorización expresa y escrita de dicha mercantil.

3. La cesión por Ecoembes y SEO/BirdLIfe de aquellos materiales que contengan el logotipo del Ayuntamiento necesitará de la autorización expresa y escrita de este.

***SEXTA Comisión de seguimiento**.*

1. Para el adecuado control y seguimiento de este Convenio, ambas partes constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por el Concejal de Medio Ambiente y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Mendavia y Aida Fernando-.en representación de Ecoembes y Miguel Muñoz en representación de SEO/Birdlife.

2. Las reuniones presenciales o a través de videoconferencia serán convocadas a demanda de cualquiera de las partes, y en su seno se resolverán cuantas cuestiones se susciten en relación con la interpretación y el cumplimiento de este convenio.

***SÉPTIMA. Naturaleza administrativa**.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que se pudieren generar se someterán a los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

OCTAVA. Modificación del convenio.

Este convenio podrá ser libremente modificado por acuerdo unánime de sus firmantes, sin más límites que los normativamente establecidos.

NOVENA**: **Duración.

El plazo de vigencia del presente convenio será de un año, prorrogable tácitamente por periodos de igual duración, hasta un plazo máximo de cuatro años, salvo que alguna de las partes renuncie expresamente a la prórroga, renuncia que habrá de plasmarse por escrito y con una antelación mínima de dos meses.

DÉCIMA**.- **Finalización del contrato**. **Resolución y sus consecuencias.

1. Este convenio finalizará:

a) Por vencimiento del plazo pactado.

b) Por mutuo acuerdo.

c) Por denuncia de una de las partes, en os términos recogidos en la cláusula anterior.

d) Agotamiento de las acciones previstas en el mismo.

e) Por la entrada en vigor de normas legales o reglamentarias que afecten a su contenido u objetivos básicos.

2. El incumplimiento de una de las partes de las obligaciones que ha asumido, dará derecho a la parte cumplidora a dar por resuelto el convenio.

3. La resolución de este convenio llevará aparejada la obligación de la parte incumplidora de resarcir a la cumplidora de los daños y perjuicios que, en su caso, se le hubieren podido irrogar."

16.-RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía emitidas desde el día 23 de febrero de 2021 al día 22 de marzo de 2021.

No preguntas, los Sres/as corporativos/as se dan por enterados/as.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Urquizo se hace eco del revuelo que ha suscitado en las redes sociales el posible derribo de la Casa de la Barca y pregunta si efectivamente se va a proceder al derribo de la casa próximamente o alguna otra actuación similar, a lo que la Sra. Alcaldesa responde que a día de hoy no le puede responder porque no se ha tomado una decisión. La Sra. Urquizo prosigue preguntando, en línea de lo hablado en comisión del pasado 2 de marzo, si hay algún proyecto concreto para recuperar el entorno de La Barca, a lo que la Sra. Alcaldesa responde que a día de hoy no lo hay. La Sra. Urquizo prosigue comentando que es necesario transmitir e informar de manera trasparente los motivos de porqué se ha optado por meter en el Presupuesto el derribo. La Sra. Alcaldesa contesta que nadie sabe quién en concreto es el representante del grupo que se opone al derribo, la Sra. Urquizo replica que entonces se puede hacer un llamamiento al pueblo de Mendavia. El Sr. Pérez León expone que el Ayuntamiento no puede hacer una gestión a toro pasado, en la comisión se habló ya del derribo de La Barca y quedó por dilucidar si se haría un proyecto posterior al derribo y que no existe una plataforma constituida ni nadie firma las afirmaciones desde su punto de vista incoherentes que se han vertido en redes sociales, ya que no se puede tachar al Ayuntamiento de hacer cosas en contra del pueblo por cuanto existe peligro de derrumbe y en la comisión se ha tratado y ha contado con el visto bueno de todos los grupos. La Sra. Urquizo cree importante que se hable de antemano sobre posibles proyectos de recuperación en el entorno de La Barca antes de que se ejecute el derribo.

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa contestando a la pregunta formulada por el Sr. Sainz Ruiz en la sesión plenaria del mes pasado sobre el estado de varias edificaciones con riesgo de ruina, pasa a relatar las actuaciones municipales efectuadas hasta el día de 25 de febrero (fecha del último Pleno) sobre los edificios sitos en calle Lechuga 29 y 31 y calle Adobería 16: el 19 de diciembre de 2019 se emitió orden de conservación y mantenimiento de edificios y el día 1 de diciembre de 2020 se emitió otra orden de ejecución; en Adobería 18 el 3 de agosto se emite orden de conservación y mantenimiento del edificio y el día 1 de diciembre se emite orden de ejecución; Lechuga 35, el 12 de febrero se emite orden de conservación y mantenimiento del edificio y el 1 de diciembre de 2020 orden de ejecución. El 4 de diciembre una de las vecinas aporta un informe redactado por un arquitecto del estado de los inmuebles de calle Adobería 16 y 18, el 25 de enero de 2021 otra vecina aporta otro informe redactado por arquitecto pidiendo la declaración del estado de ruina del edificio de Adobería 18 que se encuentra unido al de Lechuga 29. Estos últimos días han inspeccionado el estado de esta zona la arquitecta municipal, el aparejador municipal y un concejal y la semana que viene se tendrá una reunión con todos los propietarios y la arquitecta para determinar las actuaciones a seguir a partir de ahora, la situación es compleja y se va avanzando poco a poco.

Y no habiendo más intervenciones ni asuntos de que tratar y siendo las veinte horas y cincuenta minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.